



# INSTITUCION EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON

Carmen de Viboral  
DANE: 105148000308 NIT: 811.018.197-3  
Calle 32 No. 29 – 20  
[ieufrajulio@gmail.com](mailto:ieufrajulio@gmail.com)

SER – SABER – HACER

## **ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 04 (23 de julio de 2025)**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Fray julio Tobón, del municipio de el Carmen de Viboral. En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994, Decreto Nacional reglamentario 1860 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, que ajusta y actualiza el Manual de Convivencia de la institución.

### **CONSIDERANDO:**

Que es función del Consejo Directivo dar correcta aplicación y orientación a las disposiciones legales para el buen funcionamiento de la institución educativa Fray Julio Tobón.

Que de acuerdo a la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Nacional Reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994, se ha construido el Manual de Convivencia Escolar de la institución educativa reglamentado en el acuerdo NO 03 del 22 de marzo 2017, \*Establece un conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa, pues sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto a los derechos universales y la integración y praxis de principios como: tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad, y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona.

Que para favorecer la vida en comunidad y la relación entre sus integrantes se requiere de un Manual de Convivencia Escolar, que establezca pautas que indiquen una manera de actuar de acuerdo con unos parámetros establecidos en la Constitución Nacional, en la Ley 16-20 del 2013” Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derecho Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación d de la violencia escolar”

Que según la Ley 1098 de 2006 (CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA), en su artículo 15 establece derechos y responsabilidades de los niños y adolescentes y el cumplimiento de obligaciones cívicas y sociales que correspondan a su nivel de desarrollo y que, además, en el artículo 39, se definen obligaciones de la familia como es la de formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

Que es nuestro deber velar porque el estudiante observe un comportamiento digno dentro y fuera del plantel, respetando a todos y a cada uno de los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



# INSTITUCION EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON

Carmen de Viboral  
DANE: 105148000308 NIT: 811.018.197-3  
Calle 32 No. 29 – 20  
[ieufrajulio@gmail.com](mailto:ieufrajulio@gmail.com)

SER – SABER – HACER

Que en el Capítulo 7 Artículo 27 “De los deberes y derecho de los estudiantes”, en el Manual de Convivencia Escolar se contemplan las obligaciones para propiciar una sana convivencia, el respeto a la dignidad de la personas que hacemos parte de la comunidad educativa y en el Capítulo 4, Artículo 7, se establece en el Manual de Convivencia, la responsabilidad del establecimiento educativo, en relación con la revisión, periódica de las condiciones de convivencia escolar para identificar los factores de riesgo y factores protectores.

Que es función del rector informar a la comunidad educativa sobre las decisiones tomadas por las diferentes instancias institucionales como lo es lo aprobado en Consejo Directivo y orientado desde el Comité de Convivencia Escolar.

De conformidad con lo anterior y lo dispuesto en las normas institucionales vigentes.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener en cuenta las consideraciones del **CONSEJO ACADÉMICO**, en la reunión ordinaria llevada a cabo el miércoles 22 de mayo 2024, con respecto a la restricción de los dispositivos móviles durante la jornada escolar ya que su uso afecta el tiempo de concentración, conciencia plena y la disciplina en el aula, desfavoreciendo la socialización y la interacción entre los estudiantes de todos los grados y niveles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la reunión ordinaria del **CONSEJO DE PADRES** llevada a cabo el 4 de junio de 2024, en la ruta de mejoramiento institucional en pleno, se planteó la necesidad de restringir el uso de los dispositivos móviles en los espacios de la jornada escolar, ya que vienen alterando la dinámica pedagógica; fundamentan su propuesta en el uso desmedido por parte de estudiantes, donde en ocasiones se evidencia la informalidad en el espacio académico buscando información diferente al tema de clases en las plataformas digitales y navegando en redes sociales, lo que ha influye en el bajo rendimiento académico de los estudiantes, en la construcción de la disciplina de estudio y fomentando apatía y pereza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propuesta fue evaluada en el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, en la reunión llevada a cabo el martes 02 de julio de 2024 se orientó acogernos al **no uso de dispositivos móviles en la jornada escolar**, de acuerdo a la autonomía que tienen los establecimientos educativos, con el fin de generar ambientes que propicien la sana convivencia, ya que el uso permanente de las pantallas está generando efectos negativos en el desarrollo Psicosocial, cambios emocionales, cambios en el comportamiento, alteraciones en el sueño y en las rutinas diarias, además influye negativamente en el aprendizaje de los estudiantes, en la concentración e interacción en el espacio escolar. Ésta



# INSTITUCION EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON

Carmen de Viboral  
DANE: 105148000308 NIT: 811.018.197-3  
Calle 32 No. 29 – 20  
[ieufrajulio@gmail.com](mailto:ieufrajulio@gmail.com)

SER – SABER – HACER

decisión se ratifica en la reunión del 24 de abril de 2025, el **no uso de dispositivos móviles en la jornada escolar**

**ARTÍCULO CUARTO: EL CONSEJO DIRECTIVO** de acuerdo con la sustentación preliminar por parte del Consejo Académico, Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar, establece en el presente acuerdo, **PROHIBIR** el porte uso de dispositivos móviles: (celulares, audífonos, Tablet, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos), en la jornada académica y extensivas programadas por la Institución Educativa. Dicha decisión se toma con el fin de favorecer las relaciones interpersonales, la comunicación asertiva, mejorar el rendimiento académico y disminuir los casos de **Cyberacoso**.

En lo grados de preescolar a Undécimo, SE PROHÍBE a partir de la fecha de su publicación y comunicación de este Acuerdo el uso de celular en la jornada académica; se establece para todas las Sedes y centros rurales.

El uso de estos dispositivos por parte del estudiante sin la autorización del docente, aplicará el debido proceso, se contempla en el Manual de Convivencia como SITUACION TIPO II; dicha reglamentación la establecerá el Comité de Convivencia Escolar y estará contemplado en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el marco institucional se atenderán las disposiciones del Consejo Académico, donde se orienta a las diferentes áreas implementar metodologías activas y diversas que lleven al desarrollo de competencias lectoras, el juicio crítico, capacidad de análisis, socialización, solución de problemas, entre otras; es de anotar que algunos educadores hacen uso responsable y creativo de los dispositivos móviles; pero es necesario unificar criterios a nivel institucional y además apoyarnos en las herramientas digitales, computadores, tabletas y la conectividad que se viene implementando en la institución educativa para mejorar los ambientes de aprendizaje.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se implementará la construcción de medidas de control para los registros fotográficos, videos donde estén involucrados los estudiantes; habrá excepciones que contarán con la autorización escrita de los padres de familia; además se orientará a los docentes sobre el uso prudente durante la jornada escolar, solo para apoyo pedagógico.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorizar al Comité Escolar de Convivencia para elaborar las estrategias de información y de comunicación de este acuerdo a la comunidad educativa.

El presente Acuerdo se ampara por Resolución rectoral y rige a partir de la fecha de su expedición.



# INSTITUCION EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON

Carmen de Viboral  
DANE: 105148000308 NIT: 811.018.197-3  
Calle 32 No. 29 – 20  
[ieufrajulio@gmail.com](mailto:ieufrajulio@gmail.com)

SER – SABER – HACER

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en El Carmen de Viboral a los 23 días del mes de julio de 2025.

**OLGA LUCIA VARGAS VARGAS**  
Rectora

**BALMER H. BETANCURT ZULUAGA**  
Representante Docentes

**ALEIDA ARANGO VELASQUEZ**  
Representante Docentes

**ARNOVIA ESTELA PEREZ QUINTERO**  
Representante ASOPADRES

**WILSON ZULUAGA ARIAS**  
Representante Egresados

**OLIMPIA PABÓN CARDONA**  
Representante Sector Productivo

**CLAUDIA YOLANDA DUQUE PÉREZ**  
Representante Consejo de Padres.

**SAMUEL BETANCUR ARBELÁEZ**  
Representante Estudiantes